



**Ministerio de Energía**

**OTORGA A TRANSNET S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN VIÑALES – CONSTITUCIÓN, EN LA REGIÓN DEL MAULE**

Núm. 39.- Santiago, 15 de marzo de 2013.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 1536/ACC 812924/DOC 569108, de 19 de febrero de 2013; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 1536/ACC 812924/DOC 569108, de 19 de febrero de 2013, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Transnet S.A. concesión definitiva para establecer en la Región del Maule, provincia de Talca, comuna de Constitución, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto que se detalla a continuación:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA/ COMUNA	PLANO N°
LT 66 kV VIÑALES - CONSTITUCIÓN	MAULE/TALCA/CONSTITUCIÓN	24167-A0

**Artículo 2°.-** El Proyecto tiene por objetivo construir y operar una línea de alta tensión de circuito simple, con una tensión nominal de 66 kV, que permita transportar la energía eléctrica entre la futura Planta Térmica de Cogeneración Viñales y la Subestación Constitución para que la energía transportada sea inyectada al Sistema Interconectado Central (SIC).

El trazado del proyecto se extiende a través de la comuna de Constitución, en dirección predominantemente Surponiente - Nororiente, con una longitud de 1.250 metros.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a \$383.952.797.- (trescientos ochenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos).

**Artículo 4°.-** Copias del plano general de las obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa de las mismas y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** En su recorrido las instalaciones ocuparán bienes nacionales de uso público y diversos predios particulares, sobre los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 6°.-** Apruébanse los planos de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 7°.-** Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión señalada en el artículo 1°, en los predios que se indican a continuación:

ID	NOMBRE DEL PREDIO	DATOS CBR					PROPIETARIO	Superficie Afectada (m²)	Longitud Afectada (m)	PLANO SERVIDUMBRE
		FOJA	N°	AÑO	COMUNA	ROL				
1	LOTE A1	1008 vta.	1022	2009	Constitución	511-137	Aserraderos Arauco S.A.	3360	187,5	24176-A2
2	Resto de lote N° 1 o Lote A2	192	316	1993	Constitución	511-134	Forestal CELCO S.A.	2868	143,4	24177-A2
3	El Crucero	859 vta.	1477	1993	Constitución	511-11	Forestal CELCO S.A.	11671	800,9	24178-A2
4	Las Brisas Lote 3B	86 vta.	88	1984	Constitución	512-60	Erasmus Alvear Faúndez	115	7,8	24249-A2

**Artículo 8°.-** Las líneas podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas, las que a continuación se indican:

Cruces del proyecto con otras líneas eléctricas, de acuerdo al plano de trazado general N° 24167-A0

Cruce N°	Propietario	Entre estructuras N°
1	Emelectric S.A.	2-3
2	Luz Linares S.A.	5-6
3	Luz Linares S.A.	5-6
4	Emelectric S.A.	5-6
5	Emelectric S.A.	5-6

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** No se señalan los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación, por cuanto las obras se encuentran ejecutadas y ya fueron construidas.

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13°.-** El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

**Artículo 14°.-** El concesionario estará obligado a levantar integralmente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 15°.-** La concesión, que por este acto se otorga, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE** INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

**Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen**

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.
- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl) Oficinas: Alameda 194 Mesa Central: (56 2) 2887 0400